

Codi de verificació

1Y5V5L1Q3T3V13150192

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

578/2021

Document

12689/2021

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD "CASAL POPULAR DE LA GARRIGA, TORRE DEL FANAL"**SE REÚNEN:**

Por un lado el Sra. Dolors Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Por otro, la Sra Manuela Porter y Astorga en su condición de representante de la entidad Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal, entidad con CIF G66298704 domiciliada en la calle Can Noguera número 76 e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones de la Garriga.

Actúan ante mí, Carlos Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga es propietario del edificio llamado la Torre de la Fanal, ubicado en la calle de Can Noguera 76, procedente de la reparcelación de la unidad de actuación número XIV, e inscrita en el registro de la propiedad de Granollers 2, finca 14364, TOM 2875, libro 274 folio 10.

II.- Que la Asociación Casal Popular de la Garriga Torre de la Fanal es una entidad constituida para poder dinamizar y gestionar el uso del edificio de la Torre de la Fanal como Casal Popular de entidades, a fin de que esta pueda representar y acoger todas las entidades interesadas en utilizar estos espacios.

III.- Que los fines de la asociación, recogidos en sus estatutos son dinamizar y gestionar el espacio de la Torre de la Fanal.

IV.-. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Codi de verificació

1Y5V5L1Q3T3V13150192

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

578/2021

Document

12689/2021

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la gestión del uso del equipamiento municipal de la Torre de la Fanal.

PACTAN:**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

1. Ceder la gestión del equipamiento a precario motivado por interés social. La cesión del equipamiento se cede a la entidad Casal Popular, la Torre del Fanal, ya que se valora positivamente a nivel político que sea la misma ciudadanía y el propio tejido asociativo el encargado de dinamizar el espacio. Se promueve así, la participación de la ciudadanía en aquellos asuntos de la comunidad y fomenta la difusión de valores y convivencia en el mundo asociativo.
2. Regular la colaboración económica que el Ayuntamiento de la Garriga destina el buen funcionamiento y la buena gestión del equipamiento municipal de La Torre de la Fanal
3. La subvención económica se concede a la entidad "Casal Popular de la Garriga, Torre de la Fanal" para poder realizar las actividades propias de dinamización del equipamiento, y que éste pueda dar cobijo a todas las entidades y asociaciones del municipio que soliciten este espacio.
4. Mediante la firma de este convenio se ayudará a la entidad a poder hacer frente a los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, así como la realización de actividades del año 2021.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 01 de enero de 2021 y hasta la aprobación de la justificación económica.

TERCER. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Codi de verificació

1Y5V5L1Q3T3V13150192

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

578/2021

Document

12689/2021

2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

5. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

7. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

Mediante el presente convenio y en cuanto a la gestión del equipamiento, la entidad asume las siguientes obligaciones:

1. Asume la gestión de los espacios del equipamiento de acuerdo con los términos explicitados en este convenio y el reglamento de uso interno de la Torre del Fanal aprobado.

2. Llevar un control del uso del equipamiento y de las actividades que se lleven a cabo.

3. Presentar anualmente una memoria económica.

Codi de verificació

1Y5V5L1Q3T3V13150192

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

578/2021

Document

12689/2021

4. Facilitar el acceso y el uso del equipamiento en la población de la Garriga y actuar de dinamizadora del espacio.

5. Tener el seguro de responsabilidad civil y presentarla anualmente al Ayuntamiento de la Garriga.

6. Ser responsable del buen uso, custodia y mantenimiento correcto del espacio cedido, exigiendo en todo caso la responsabilidad que asuma los usuarios del equipamiento. En caso de ser necesaria la adopción de medidas de orden (disciplinarias) esta daría cuenta en el Ayuntamiento de los hechos y éste se haría cargo de la adopción de las medidas correspondientes.

7. Realizar actividades que no supongan ningún tipo de peligro ni para las personas que asisten ni para el propio equipamiento.

8. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de seguridad social y de prevención de los riesgos laborales, así como de otra normativa sectorial de aplicación, y acreditar su cumplimiento a requerimiento municipal.

9. En caso de que se contrate alguna empresa para montaje, sonorización, actuación, etc. deberá hacer constar en la solicitud que ésta cumple la normativa de prevención de riesgos laborales.

10. Informar a las entidades usuarias del equipamiento de la normativa aplicable.

11. Informar a los organizadores de la actividad que se harán cargo de los gastos de SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan en el equipamiento.

12. Cumplir la normativa vigente de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (ley 42/2010, de 30 de septiembre) o ley 28/2005, de 26 de diciembre.

13. Conocer y firmar el protocolo de barras para eventos de ocio del C17 a todas aquellas entidades que monten barras en los eventos de ocio.

14. No se permite almacenar objetos y/o productos susceptibles de producir combustión y/o explosión.

15. Sin perjuicio del régimen sancionador que pueda ser aplicable, los responsables del equipamiento tienen la facultad de expulsar del equipamiento a aquellas personas que infrinjan las normas de uso establecidas en este reglamento.

Codi de verificació

1Y5V5L1Q3T3V13150192

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

578/2021

Document

12689/2021

16. Las actividades donde se consuma alimentos deberán ajustarse a la normativa higiénico-sanitaria vigente. En cualquier caso, junto con la solicitud de la actividad del organizador deberá trasladar la descripción de los productos alimenticios que se servirán y qué distribuidor/es se han adquirido. El ayuntamiento de la Garriga se reserva la opción de prohibir la distribución de algún producto alimenticio si cree que no es posible garantizar la salubridad del alimento y/o que puede poner en riesgo la salud de las personas.

17. Si se proponen actividades que no estén autorizadas y escapen del uso habitual las deberá solicitar, la presidencia de la Junta Directiva o persona en quien delegue, vía instancia, al Ayuntamiento de la Garriga.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento cede la gestión de los espacios de la Torre de la Fanal a la entidad Casal Popular de la Garriga, Torre de la Fanal para que pueda dinamizar y gestionar este espacio.
2. El Ayuntamiento asume el mantenimiento del edificio en cuanto a limpieza, costes de agua, energía eléctrica y mantenimiento básico siempre que estos consumos y desperfectos no sean fruto de negligencia por parte de los usuarios.
3. El Ayuntamiento proporciona red wifi de uso gratuito para los usuarios del equipamiento.
4. El Ayuntamiento de la Garriga tiene contratado un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir todos aquellos daños y accidentes que se produzcan en la Torre de la Fanal no derivados del ejercicio de las actividades.
5. El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos de SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan en el equipamiento, estas deben ir a cargo de la entidad que organiza la actividad.
6. La entidad gestora será responsable de las actividades extraordinarias que se realicen y que no sean autorizadas por el órgano competente, y en este sentido habrá total indemnidad respecto del Ayuntamiento.

QUINTO. ESPACIOS CEDIDOS

Se cede todo el equipamiento, que consta de 3 plantas i un patio, a la entidad para que lo gestione según el Reglamento establecido y aprobado.



Codi de verificació

1Y5V5L1Q3T3V13150192

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

578/2021

Document

12689/2021

1. El equipamiento consta de:

PLANTA BAIXA

○ Distribuidor	Sense us, caràcter simultani	35,55 m2	0 persones
○ Sala 1	Sala us múltiple	35,60 m2	36 persones
○ Distribuidor 2	Sense us, caràcter simultani	3,00 m2	0 persones
○ Bany		6,00 m2	2 persones
○ Sala 2	Sala de reunions	23,80 m2	12 persones
○ Sala 3	Us administratiu	8,90 m2	1 persona
○ Distribuidor 3	Sense us, caràcter simultani	5,03 m2	0 persones
Total PB		117,88 m2	51 persones

PLANTA PRIMERA

○ Distribuidor	Sense us, caràcter simultani	10,20 m2	0 persones
○ Sala 4	Sala de reunions	13,99 m2	7 persones
○ Sala 5	Sala de reunions	14,00 m2	7 persones
○ Distribuidor 2	Sense us, caràcter simultani	2,20 m2	0 persones
○ Bany		4,00 m2	1 persona
○ Sala 6	Sala de reunions	26,90 m2	14 persones
○ Sala 7	Us administratiu	8,90 m2	1 persona
○ Distribuidor 3	Sense us, caràcter simultani	4,95 m2	0 persones
Total P1		85,14 m2	30 persones

PLANTA SEGONA

○ Distribuidor	Sense us, caràcter simultani	12,75 m2	0 persones
○ Sala 8	Us administratiu	8,90 m2	1 persona
○ Sala 9	Us administratiu	8,65 m2	1 persona
○ Bany		5,18 m2	2 persones
○ Sala 11	Sala de reunions	19,50 m2	10 persones
○ Sala 12	Us administratiu	13,80 m2	2 persones
○ Sala 13	Us administratiu	13,95 m2	2 persones
○ Distribuidor		2 4,95 m2	0 persones
Total P2		87,68 m2	18 persones

2. Las infraestructuras del equipamiento son las siguientes

PLANTA BAJA

- Vestíbulo: guías para exposiciones, sillas, peanas
- Sala 1: aparato de aire, guías para exposiciones, proyector
- Sala 2: aparato de aire, guías para exposiciones, TV y DVD
- Sala 3: aparato de aire, mesa, sillas, armarios, 1 ordenador de mesa, 1 ordenador portátil, impresora-escáner, 1 armario, botiquín

PLANTA PRIMERA

- Vestíbulo.
- Sala 4: Tablas por ordenador y estanterías
- Sala 5: aparato de aire
- Sala 6: aparato de aire

Codi de verificació

1Y5V5L1Q3T3V13150192

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

578/2021

Document

12689/2021

- Sala 7: aparato de aire

PLANTA BAJO CUBIERTA

- Vestíbulo
- Sala 8: aparato de aire
- Sala 9: aparato de aire
- Sala 10: aparato de aire

SEXTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana subvencionará a la entidad Casal Popular de la Garriga, la Torre de la Fanal con un importe de 9.700 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores de la 'año 2021.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 209 92400 48010 del presupuesto municipal vigente.

SÉPTIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de persona beneficiaria.

OCTAVO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención económica se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la gestión del equipamiento del año 2021.

NOVENO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de febrero de 2022 mediante la presentación debidamente cumplimentada los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

Codi de verificació 1Y5V5L1Q3T3V13150192	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 578/2021	Document 12689/2021

4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO. PAGO

Se realizará un prepago de la subvención económica del 90% para que la entidad pueda hacer frente a los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, realización de actividades a lo largo del año 2021.

Una vez se haya justificado el 100% de la subvención económica se efectuará el pago del 10% restante de la subvención otorgada.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Codi de verificació 1Y5V5L1Q3T3V13150192	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 578/2021	Document 12689/2021

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

DUODÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

Codi de verificació

1Y5V5L1Q3T3V13150192

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

578/2021

Document

12689/2021

La Comisión estará conformada por un representante del Ayuntamiento, y por un representante de la entidad.

DECIMOCUARTO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOQUINTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOSEXTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSÉPTIMO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOCTAVO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real

Codi de verificació 1Y5V5L1Q3T3V13150192	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 578/2021	Document 12689/2021

Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMONOVENO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.